

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00136 00

Se incorpora y se pone en conocimiento las respuestas allegadas por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté** y la **Secretaría de Movilidad de Facatativá** (Cfr. Archivos 03-04 CdnMedidas).

Como quiera que no se aprecian medidas previas pendientes a ser perfeccionadas, es del caso requerir a la parte para que, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a emprender actos positivos tendientes a integrar el contradictorio en debida forma; so pena de culminar el presente procedimiento por desistimiento tácito (Cfr. Art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ
6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aa04f9113abafa1514cffe91b52fa23344cc80c704f9d860ad19de835a850b7

Documento generado en 04/06/2021 10:25:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>